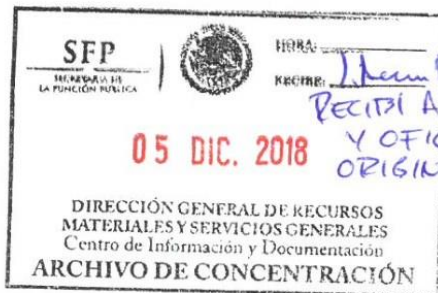


DIRECCIÓN GENERAL
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

Núm. de oficio: DG/DSNA/2246/2018
Núm. de expediente: 17S.3.1/14/0335/2014



Asunto: Dictamen de destino final y Acta de baja documental.

Ref.: 514/C.A/18/2014 del 17 de febrero de 2014
DG/DSNA/0027/2015 del 03 de septiembre de 2015
514/DGRMSG/DCS/CA/091/2015 del 14 de octubre de 2015

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2018.

4259

CHRISTIAN PASTRANA MACÍA
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
Y RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
PRESENTE

En atención al oficio alcance núm. 514/DGRMSG/DCS/CA/091/2015 del 14 de octubre de 2015, mediante el cual se informa al Archivo General de la Nación (AGN) que se han atendido las omisiones e inconsistencias señaladas en el oficio núm. DG/DSNA/0027/2015 del 03 de septiembre de 2015.

A este respecto, el Archivo General de la Nación informa que de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables, así como en el Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal y del análisis efectuado a la serie documental descrita en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración, se considera viable la baja definitiva de la documentación producida por la Oficina de la Ciudadana Secretaria dependiente de la Secretaría de la Función Pública.

Por lo antes expuesto y, con base en las atribuciones del Archivo General de la Nación, específicamente las que establece el Artículo 44, fracción VII de la Ley Federal de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012 y el artículo 25 fracción X y XI del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 0790/15 y un original del Acta de Baja Documental núm. 0790/15, mismos que le autorizan a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación:

2...

- 2 -

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental 2013 y en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración de esa Institución para los diferentes asuntos que trata la documentación.

2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta y cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de la Secretaría de la Función Pública., situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite el destino final de la documentación.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



ROGELIO CORTÉS ESPINOZA





DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE DESTINO FINAL



Núm. 0790/15

Conforme a la revisión del inventario de baja anexo de 71 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en el que se consigna la documentación producida por la Oficina de la Ciudadana Secretaria dependiente de la Secretaría de la Función Pública, integrada por la serie documental con valor administrativo en copia con clave de clasificación archivística: 13.1 – Controles de correspondencia, con período documental de 2005 al 2007 conformada por 746 expedientes contenidos en 27 cajas con un peso aproximado de 648 kilogramos con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. 514/C.A./18/2014 de fecha 17 de febrero de 2014, mismo que presentó omisiones e inconsistencias que fueron identificadas por la Dirección del Sistema Nacional de Archivos a través del oficio de observaciones núm. DG/DSNA/0027/2015 del 03 de septiembre de 2015, las cuales fueron solventadas por la Oficina de la Ciudadana Secretaria dependiente de la Secretaría de la Función Pública, mediante el oficio alcance núm. 514/DGRMSG/DCS/CA/091/2015 del 14 de octubre de 2015.

De conformidad con el artículo 44 fracción VII de la Ley Federal de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 25 fracción X y XI del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, última reforma 9 de abril de 2012.
- *Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de*



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE DESTINO FINAL



Núm. 0790/15

Archivos; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.

- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo), con fecha de actualización 24 de agosto de 2012, Acuerdo 2.3/10.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214, fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Secretaría de la Función Pública, presenta el original del inventario de baja, el original de la ficha técnica de prevaloración y el original de la declaratoria de prevaloración, mismos que contienen las firmas autógrafas del Chofer del Director General, la Analista de Oficialía de Partes y el Secretario Técnico de la Oficina del Secretario, según corresponda; mismos que los validan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y al Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental descrita en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración se encuentran en copia, la cual ha cumplido con los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de la Secretaría de la Función Pública, registrado en 2013 ante el Archivo General de la Nación.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por el Chofer del Director General, la Analista de Oficialía de Partes y el Secretario Técnico de la Oficina del Secretario, la documentación descrita en el inventario de baja se encuentra en buen estado de conservación entendiéndose así que no presenta daños por siniestro o que por sus condiciones implique un riesgo sanitario lo anterior con fundamento en el



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE DESTINO FINAL



Núm. 0790/15

Instructivo para el Trámite de Baja Documental de Archivos del Gobierno Federal, página 13.

CUARTO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito sus valores primarios y no posee valores secundarios de conformidad con el Catálogo de disposición documental 2013 de la Secretaría de la Función Pública.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el numeral Vigésimo Sexto fracción I de los Lineamientos para Analizar, Valorar y Decidir el Destino Final de la Documentación de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Federal la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2018.

AUTORIZÓ

Vo.Bo.

ROGELIO CORTÉS ESPINOZA
DIRECTOR DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

OCTAVIO MONROY NIETO
SUBDIRECTOR DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL



REVISÓ

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

DICTAMINÓ

GABRIELA GUADALUPE NAVARRETE ITURBE
JEFA DE DEPARTAMENTO DE VALORACIÓN DE ARCHIVOS HISTÓRICOS

BRENDA SHARLYN GALVÁN JUÁREZ



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0790/15

Conforme al análisis del inventario de baja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de los años 2005 al 2007 producida por la Oficina de la Ciudadana Secretaria dependiente de la Secretaría de la Función Pública, y -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de disposición documental registrado en 2013 de la Secretaría de la Función Pública, la serie documental en copia cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios. -----

SEGUNDO. Que la serie documental en copia propuesta para baja por el la Oficina de la Ciudadana Secretaria dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ha sido analizada y no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, conforme a lo descrito en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta- -----

TERCERO. Que la serie documental en copia propuesta para baja por la Oficina de la Ciudadana Secretaria dependiente de la Secretaría de la Función Pública, no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación. -----

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva de la Oficina de la Ciudadana Secretaria dependiente de la Secretaría de la Función Pública, la documentación detallada en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración, y no les exime de los efectos que pudieran derivarse de esta acción conforme al marco jurídico aplicable. -----

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII de la Ley Federal de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, última reforma 19 de enero de 2018 dictar la siguiente: -----

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio de solicitud núm. 514/C.A./18/2014 del 17 de febrero de 2014 suscrito por la Lic. Susana María García Travesí y Gómez, Responsable del Área Coordinadora de Archivos y del Archivo de Concentración y del oficio alcance núm. 514/DGRMSG/DCS/CA/091/2015 del 14 de octubre de 2015, suscrito por la Lic. Claudia Sánchez Ramos, Responsable del Área Coordinadora de Archivos y del Archivo de Concentración; del inventario de baja anexo de 71 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmados respectivamente por el C. Carlos Estrada Hernández, Chofer del Director General, la C. María Martha Hernández Beltrán, Analista de Oficialía de Partes y la C. Olga María Martínez Santiago, Secretario Técnico de la Oficina del Secretario, integrado por la serie documental con valor administrativo en copia de los años 2005 al 2007



**DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL
DE ARCHIVOS**
ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0790/15

conformado por 746 expedientes contenidos en 27 cajas con un peso aproximado de 648 kilogramos equivalentes a 12.96 metros lineales.-----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214, fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. -----

La presente declaratoria es otorgada por el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 29 días del mes de noviembre de 2018.

Autoriza por el Archivo General de la Nación

ROGELIO CORTÉS ESPINOZA

Director del Sistema Nacional de Archivos



**ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**